

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua en los términos de Nerva y El Campillo (Huelva).*

Visto el expediente número HU-03D de de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua en los términos municipales de Nerva y El Campillo, provincia de Huelva, resultan los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

Desde antaño, este territorio ha estado ligado a actividades industriales principalmente dedicadas a las explotaciones mineras a cielo abierto. Estas extracciones, con los métodos históricamente utilizados en su explotación, generan importantes cantidades de residuos estériles, las cuales necesitan grandes superficies acotadas donde almacenarlos, así como fuertes cantidades de agua a lo largo de su proceso.

Estas compañías mineras, llevaron a cabo su actividad con aprovechamientos de aguas del Sistema de Embalses Odiel-Campofrío-Agua para el tratamiento de minerales, principalmente para la explotación de «Cerro Colorado» entre otras. Los residuos mineros generados se fueron depositando en las denominadas Balsas de Gossan, Cobre y Aguzaderas, colindantes con el Embalse del Agua.

La Presa del Agua fue construida en la década de los 70 sobre el cauce natural del Arroyo del Dique o Rejoncillo. Esta recoge las aguas provenientes de la cabecera de su cuenca vertiente y las derivadas del Embalse de Campofrío, redirigiendo el agua hacia el cauce «Canal Perimetral», y aislándola a su vez de los residuos mineros.

Sobre esta presa, que separa el Embalse del Agua de la Balsa de Gossan, se construyó al mismo tiempo la carretera autonómica de Aracena-Zalamea La Real (A-461) que une los municipios vecinos de Campofrío y Minas de Riotinto.

Estos antecedentes históricos han provocado en el entorno del Embalse del Agua presiones significativas, que vuelven a reproducirse con la reactivación de las explotaciones mineras. Se identifican presiones de naturaleza económica, asociadas al desarrollo y puesta en marcha de estas actividades industriales; de carácter medioambiental por la degradación de márgenes; riesgos provocados por posibles vertidos, e incluso presiones derivadas de la existencia de infraestructuras viarias adyacentes; pero sobretodo se han detectado importantes presiones de índole legal y jurídica sobre la titularidad demanial del propio embalse.

Esta problemática jurídico-legal responde entre otros, a la reactivación económica de la zona, hecho que ha provocado que durante los últimos años se hayan localizado en el entorno un incremento sustancial de compraventa de terrenos, transacciones y cambios de titularidad, así como conflictos respecto a los derechos mineros, que han ocasionado este tipo de presiones sobre la titularidad del Embalse del Agua y las fincas colindantes, que a su vez, ponen en riesgo la integridad física del dominio público hidráulico.

Esta situación evidencia la necesidad de regularización y delimitación el dominio público hidráulico existente, aconsejando por ende el Deslinde del Embalse del Agua, en los términos municipales de El Campillo y Nerva, provincia de Huelva.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de 25 de septiembre de 2012 de los Embalses de Odiel, Campofrío y del Arroyo del Dique o Rejoncillo,

desde la presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua y del Cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30), en los términos municipales de Campofrío, Aracena, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva, Expte. 21000/0001/2012/08, así como la incoación de los procedimientos administrativos de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Campofrío y Aracena (Huelva); del Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío (Huelva); del Embalse del Agua en los términos municipales de El Campillo y Nerva (Huelva); del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva (Huelva); y del cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30) en el término municipal de El Campillo (Huelva), si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo del 2015, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de El Campillo y Nerva, así como en el diario «Viva Huelva» de fecha de 4 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 13.2.2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del Proyecto de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2. de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con fecha 13.2.2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dicha relación incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A esta solicitud de conformidad recogida en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Solicitud al Registro de la Propiedad» no se recibe contestación. El RDPH establece que transcurridos 15 días sin que se reciba contestación expresa, se entenderá otorgada dicha conformidad.

En junio de 2015 se recibe respuesta del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, en la que aportan relación de notas simples entre las que se recoge que hay titulares notificados que no poseen bienes registrados, otros titulares que fueron propietarios de fincas y que hoy día pertenecen a otros propietarios y notas simples de otras fincas que por sus linderos registrales no se corresponden con ninguna de las fincas objeto de consulta.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Nerva y El Campillo, así como en el diario «Viva Huelva» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Se reciben los siguientes Informes que se recogen en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde:

- Con fecha 29 de julio, se recibe escrito de la D.G. de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No estima procedente emitir informe.

- Con fecha 19 de agosto tiene registro de entrada, informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, donde se concluye que existe afección al dominio público de la carretera A-461 por parte del agua embalsada. No obstante aclarar que la construcción del embalse (1971), es anterior a la fecha de acondicionamiento del trazado actual de la vía, y anterior a la propia Ley de Carreteras.

- Informe de 30 de octubre, de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva.

Durante la exposición pública del acuerdo de incoación no se recibieron alegaciones a la Información Pública en el plazo establecido.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno del DPH del Embalse del Agua, el día 26 de agosto de 2015 a las 9,00 horas, siendo el punto de encuentro la Sala «Atalaya», en las oficinas generales de Emed Tartessus, ubicadas en La Dehesa, s/n, C.P. 21660, Minas de Riotinto (Huelva).

La convocatoria fue realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 14 de julio de 2015 y notificación edictal practicada mediante publicación en BOJA núm. 149, de fecha 3 de agosto de 2015, y en BOE núm. 184, de fecha 3 de agosto de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 26 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó Acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

Todas las actas formalizadas han resultado conformes con el trazado propuesto.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, en virtud del artículo 242 bis.1 del RDP, se establece durante un plazo de 15 días para formular alegaciones al Acta y proponer motivadamente una delimitación alternativa. No se recibieron alegaciones en el plazo establecido. Conforme a lo establecido en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde de DPH.

11. En virtud de lo establecido en el artículo 242 bis.2 del RDPH, referente a los interesados que aportaron títulos inscritos en el Registro de la Propiedad acerca de sus fincas, se solicitó al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con fecha de 30 de octubre del 2015, que practicara las anotaciones preventivas de deslinde sobre las fincas que pudieran resultar incluidas en el dominio público (Anejo 4 del Proyecto de deslinde).

12. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua, en los términos municipales de El Campillo y Nerva, provincia de Huelva. Expediente HU-03D».

13. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: el día 13.10.2015 se remitió notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre del 2015, y en el BOJA núm. 222, de 16 de noviembre del 2015, de los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

14. Durante el periodo de vista y audiencia del proyecto de deslinde no se recibieron alegaciones.

15. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

15.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.

15.1.1. Emed Tartessus, SLU.

15.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.

(No se interponen alegaciones.)

15.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

15.3.1. Conformes:

15.3.1.1. Emilio Marín Macías, representante del Ayuntamiento de El Campillo.

15.3.1.2. Jesús Enrique Martín Martín, representante de la Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Huelva.

15.3.1.3. José Alejandro Postigo Moya, representante de Emed Tartessus, S.L.

- 15.3.1.4. Miguel Ramos Carrasco, Santiago Ramos Carrasco, en su propio nombre y en representación verbal de sus hermanos Ceferino y Manuel Jesús Ramos Carrasco.
- 15.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.  
(No se interponen alegaciones.)
- 15.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.  
(No se interponen alegaciones.)

16. Con fecha fecha 11 de diciembre del 2015 tiene registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» registro de entrada 29 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art. 83 de la Ley 30/1992, del RJAP y del PAC. Con fecha 14 de enero de 2016, es emitido Informe MOPI00302/15 del Apeo y Deslinde del DPH del Embalse del Agua, situado en la confluencia de los Términos de Nerva y El Campillo, provincia de Huelva HU 03D, que obra en el Expediente Administrativo y en el que entre otras consideraciones establece (...) que el procedimiento se ha seguido conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. (...).

### RESOLUCIÓN

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda:

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua definido por el terreno cubierto por las aguas cuando éstas alcanzan su mayor nivel a consecuencia de las máximas crecidas ordinarias del Arroyo del Dique o Rejoncillo, así como por toda la superficie inundada a cota de aliviadero. El perímetro tiene una longitud de 5.331,51 m y discurre por la cota 377,84 m, encerrando una superficie de 35,33 ha.

El punto que define el inicio y fin de la poligonal del DPH, tiene las siguientes coordenadas en el sistema de referencia ETRS89 UTM Huso 30:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	183.924,19	4.182.849,16

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua, la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30.

Sistema Referencia: ETRS-89 HUSO 30		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	183.924,19	4.182.849,16
2	183.935,12	4.182.832,96
3	183.940,78	4.182.827,46
Sistema Referencia: ETRS-89 HUSO 30		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
4	183.940,55	4.182.821,72
5	183.944,22	4.182.812,20
6	183.957,83	4.182.794,88
7	183.960,49	4.182.787,76
8	183.972,08	4.182.773,91
9	183.971,90	4.182.761,85
10	183.968,09	4.182.750,34

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
11	183.965,33	4.182.745,43
12	183.958,35	4.182.738,49
13	183.955,37	4.182.730,42
14	183.949,84	4.182.722,04
15	183.945,82	4.182.713,53
16	183.944,32	4.182.707,40
17	183.944,84	4.182.701,24
18	183.944,06	4.182.693,33
19	183.942,31	4.182.688,04
20	183.937,98	4.182.681,32
21	183.932,34	4.182.673,99
22	183.922,80	4.182.663,72
23	183.915,40	4.182.644,30
24	183.910,01	4.182.637,73
25	183.906,75	4.182.624,18
26	183.904,50	4.182.606,84
27	183.901,85	4.182.581,97
28	183.902,17	4.182.575,32
29	183.891,05	4.182.566,12
30	183.889,08	4.182.565,46
31	183.888,50	4.182.563,93
32	183.890,69	4.182.560,82
33	183.890,35	4.182.557,81
34	183.887,38	4.182.554,51
35	183.882,08	4.182.553,08
36	183.882,17	4.182.541,27
37	183.888,02	4.182.539,26
38	183.890,44	4.182.535,90
39	183.890,31	4.182.532,84
40	183.887,75	4.182.530,05
41	183.890,69	4.182.526,00
42	183.892,73	4.182.507,42
43	183.899,09	4.182.483,21
44	183.907,14	4.182.459,30
45	183.917,34	4.182.435,81
46	183.941,94	4.182.391,19
47	183.942,97	4.182.387,83
48	183.969,19	4.182.341,70
49	183.971,01	4.182.335,22
50	183.974,02	4.182.331,28
51	183.980,72	4.182.318,63
52	183.993,50	4.182.279,15
53	183.995,18	4.182.269,68
54	184.018,54	4.182.205,85
55	184.020,71	4.182.203,27

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
56	184.043,20	4.182.146,07
57	184.045,04	4.182.137,65
58	184.051,67	4.182.122,52
59	184.066,15	4.182.080,69
60	184.068,12	4.182.077,52
61	184.092,45	4.182.013,85
62	184.125,39	4.181.924,89
63	184.137,36	4.181.892,41
64	184.183,45	4.181.773,49
65	184.194,19	4.181.735,97
66	184.193,18	4.181.720,68
67	184.195,92	4.181.707,50
68	184.199,50	4.181.698,90
69	184.203,16	4.181.695,39
70	184.223,85	4.181.689,28
71	184.249,87	4.181.700,19
72	184.254,23	4.181.704,20
73	184.261,43	4.181.710,47
74	184.267,97	4.181.721,15
75	184.277,81	4.181.735,00
76	184.289,08	4.181.749,21
77	184.311,11	4.181.769,37
78	184.327,92	4.181.775,11
79	184.342,39	4.181.776,02
80	184.364,91	4.181.774,90
81	184.378,42	4.181.772,55
82	184.389,43	4.181.768,59
83	184.400,14	4.181.765,68
84	184.426,24	4.181.769,96
85	184.453,33	4.181.799,97
86	184.458,59	4.181.815,86
87	184.469,47	4.181.818,56
88	184.473,05	4.181.811,77
89	184.500,70	4.181.796,64
90	184.509,42	4.181.786,65
91	184.518,86	4.181.783,31
92	184.529,16	4.181.772,71
93	184.545,12	4.181.766,04
94	184.547,19	4.181.768,33
95	184.544,01	4.181.800,00
96	184.540,89	4.181.807,34
97	184.539,36	4.181.819,47
98	184.543,27	4.181.824,50
99	184.564,96	4.181.829,93
100	184.582,20	4.181.826,59

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
101	184.592,12	4.181.824,22
102	184.594,01	4.181.828,69
103	184.592,60	4.181.843,74
104	184.588,63	4.181.854,97
105	184.580,39	4.181.870,82
106	184.581,98	4.181.877,44
107	184.590,65	4.181.879,75
108	184.615,98	4.181.872,48
109	184.634,98	4.181.872,82
110	184.642,36	4.181.868,63
111	184.645,25	4.181.864,04
112	184.649,62	4.181.858,24
113	184.653,16	4.181.855,20
114	184.655,86	4.181.855,79
115	184.659,10	4.181.866,30
116	184.662,43	4.181.872,18
117	184.669,45	4.181.875,41
118	184.689,69	4.181.877,95
119	184.698,58	4.181.877,32
120	184.711,48	4.181.878,73
121	184.713,04	4.181.877,39
122	184.715,56	4.181.877,40
123	184.719,72	4.181.880,30
124	184.722,03	4.181.886,10
125	184.736,41	4.181.889,60
126	184.750,68	4.181.888,58
127	184.756,57	4.181.889,73
128	184.779,43	4.181.885,24
129	184.788,24	4.181.880,89
130	184.795,22	4.181.879,33
131	184.834,49	4.181.865,58
132	184.840,29	4.181.858,79
133	184.849,31	4.181.861,83
134	184.879,37	4.181.856,04
135	184.898,60	4.181.846,98
136	184.909,42	4.181.846,69
137	184.923,70	4.181.842,53
138	184.957,97	4.181.837,10
139	184.987,55	4.181.835,56
140	185.016,60	4.181.826,65
141	185.022,63	4.181.818,10
142	185.032,43	4.181.813,79
143	185.035,80	4.181.812,29
144	185.039,41	4.181.819,09
145	185.024,51	4.181.827,71

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
146	185.015,30	4.181.835,77
147	184.996,16	4.181.844,58
148	184.979,27	4.181.849,21
149	184.960,22	4.181.863,60
150	184.951,97	4.181.874,30
151	184.924,29	4.181.869,49
152	184.905,82	4.181.873,48
153	184.895,15	4.181.874,41
154	184.883,45	4.181.880,93
155	184.827,67	4.181.905,67
156	184.808,17	4.181.912,67
157	184.805,28	4.181.923,34
158	184.821,10	4.181.950,95
159	184.819,85	4.181.951,94
160	184.805,24	4.181.946,25
161	184.792,34	4.181.939,32
162	184.784,72	4.181.939,24
163	184.767,84	4.181.950,60
164	184.750,54	4.181.958,72
165	184.743,28	4.181.959,50
166	184.733,33	4.181.957,50
167	184.726,90	4.181.954,87
168	184.699,67	4.181.941,07
169	184.695,86	4.181.940,99
170	184.693,08	4.181.943,57
171	184.693,43	4.181.946,64
172	184.700,10	4.181.952,08
173	184.708,79	4.181.962,21
174	184.720,42	4.181.973,70
175	184.724,30	4.181.980,44
176	184.729,06	4.181.985,43
177	184.741,07	4.181.990,70
178	184.751,01	4.181.992,70
179	184.760,07	4.181.998,71
180	184.768,54	4.182.014,12
181	184.765,78	4.182.020,01
182	184.762,55	4.182.022,54
183	184.751,10	4.182.023,23
184	184.738,59	4.182.024,64
185	184.733,04	4.182.028,63
186	184.702,87	4.182.031,17
187	184.697,81	4.182.030,88
188	184.694,33	4.182.032,26
189	184.688,79	4.182.030,78
190	184.681,58	4.182.020,75



Punto	Coordenada X	Coordenada Y
191	184.664,02	4.182.013,01
192	184.650,44	4.182.010,95
193	184.636,02	4.182.004,47
194	184.617,47	4.181.980,24
195	184.598,11	4.181.967,97
196	184.592,56	4.181.967,70
197	184.585,83	4.181.970,02
198	184.583,15	4.181.973,06
199	184.580,91	4.181.973,84
200	184.578,42	4.181.972,94
201	184.571,32	4.181.969,39
202	184.567,03	4.181.968,89
203	184.550,39	4.181.975,42
204	184.544,69	4.181.978,34
205	184.543,02	4.181.977,44
206	184.541,70	4.181.972,90
207	184.540,98	4.181.959,29
208	184.539,89	4.181.955,53
209	184.530,32	4.181.939,60
210	184.523,76	4.181.934,74
211	184.507,92	4.181.943,33
212	184.503,35	4.181.943,96
213	184.498,69	4.181.945,34
214	184.493,43	4.181.944,30
215	184.487,54	4.181.947,86
216	184.474,53	4.181.947,60
217	184.471,64	4.181.944,20
218	184.465,27	4.181.941,71
219	184.456,38	4.181.940,97
220	184.445,31	4.181.945,60
221	184.442,53	4.181.951,37
222	184.438,44	4.181.953,15
223	184.431,33	4.181.969,57
224	184.429,91	4.181.974,50
225	184.427,47	4.181.979,14
226	184.429,05	4.181.989,58
227	184.429,33	4.181.994,43
228	184.428,14	4.182.003,58
229	184.428,37	4.182.009,06
230	184.421,22	4.182.013,85
231	184.412,29	4.182.014,01
232	184.399,86	4.182.020,15
233	184.393,16	4.182.029,46
234	184.379,58	4.182.063,73
235	184.378,13	4.182.084,62

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
236	184.372,91	4.182.087,94
237	184.367,06	4.182.086,59
238	184.342,87	4.182.092,13
239	184.339,09	4.182.096,05
240	184.335,72	4.182.103,94
241	184.334,82	4.182.119,69
242	184.326,96	4.182.135,68
243	184.324,09	4.182.138,18
244	184.320,59	4.182.144,75
245	184.321,49	4.182.154,39
246	184.324,98	4.182.169,85
247	184.320,70	4.182.182,77
248	184.319,74	4.182.192,15
249	184.325,40	4.182.198,44
250	184.336,65	4.182.199,10
251	184.356,42	4.182.191,49
252	184.364,24	4.182.190,14
253	184.388,39	4.182.192,03
254	184.400,15	4.182.188,56
255	184.410,38	4.182.181,51
256	184.413,88	4.182.174,27
257	184.415,43	4.182.173,57
258	184.421,24	4.182.180,93
259	184.423,98	4.182.187,49
260	184.426,24	4.182.196,02
261	184.425,77	4.182.203,15
262	184.426,95	4.182.208,99
263	184.429,94	4.182.212,92
264	184.437,68	4.182.219,75
265	184.457,37	4.182.226,05
266	184.461,90	4.182.225,86
267	184.480,99	4.182.220,60
268	184.486,15	4.182.227,38
269	184.484,40	4.182.231,48
270	184.486,79	4.182.232,48
271	184.495,50	4.182.231,36
272	184.512,65	4.182.221,63
273	184.525,67	4.182.210,29
274	184.537,51	4.182.197,63
275	184.536,30	4.182.204,08
276	184.536,87	4.182.210,65
277	184.533,59	4.182.215,19
278	184.533,12	4.182.220,37
279	184.531,17	4.182.224,31
280	184.527,62	4.182.237,96

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
281	184.522,79	4.182.242,12
282	184.520,10	4.182.243,93
283	184.515,25	4.182.257,46
284	184.524,48	4.182.279,28
285	184.521,98	4.182.284,28
286	184.519,90	4.182.285,21
287	184.507,20	4.182.295,74
288	184.506,89	4.182.300,01
289	184.505,08	4.182.301,14
290	184.492,45	4.182.297,18
291	184.489,70	4.182.294,54
292	184.483,66	4.182.291,59
293	184.464,17	4.182.264,66
294	184.454,61	4.182.262,41
295	184.440,13	4.182.265,15
296	184.413,62	4.182.262,22
297	184.400,01	4.182.254,95
298	184.388,23	4.182.254,39
299	184.382,14	4.182.253,66
300	184.379,28	4.182.255,75
301	184.372,49	4.182.255,72
302	184.336,26	4.182.267,40
303	184.328,39	4.182.266,49
304	184.322,59	4.182.270,40
305	184.319,39	4.182.270,43
306	184.317,92	4.182.269,54
307	184.309,52	4.182.267,11
308	184.299,31	4.182.275,09
309	184.279,02	4.182.283,52
310	184.273,66	4.182.287,54
311	184.272,47	4.182.291,54
312	184.273,39	4.182.294,68
313	184.276,47	4.182.299,76
314	184.280,63	4.182.299,20
315	184.287,08	4.182.295,03
316	184.295,35	4.182.295,33
317	184.299,09	4.182.293,56
318	184.301,15	4.182.291,42
319	184.306,63	4.182.289,27
320	184.310,49	4.182.294,91
321	184.309,79	4.182.297,92
322	184.319,87	4.182.303,72
323	184.324,31	4.182.303,44
324	184.330,31	4.182.299,29
325	184.341,95	4.182.296,06

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
326	184.344,87	4.182.296,05
327	184.347,46	4.182.297,11
328	184.348,83	4.182.300,71
329	184.347,01	4.182.303,81
330	184.341,72	4.182.308,38
331	184.332,63	4.182.313,46
332	184.329,62	4.182.313,98
333	184.326,95	4.182.317,24
334	184.321,55	4.182.319,52
335	184.320,71	4.182.322,87
336	184.321,38	4.182.327,42
337	184.308,41	4.182.346,31
338	184.293,00	4.182.353,66
339	184.266,67	4.182.373,17
340	184.261,07	4.182.388,58
341	184.262,44	4.182.392,87
342	184.267,39	4.182.397,49
343	184.277,03	4.182.393,90
344	184.281,29	4.182.395,97
345	184.290,12	4.182.410,51
346	184.289,32	4.182.414,90
347	184.296,16	4.182.430,42
348	184.292,22	4.182.432,79
349	184.291,69	4.182.436,89
350	184.293,16	4.182.439,79
351	184.283,03	4.182.453,58
352	184.284,20	4.182.465,92
353	184.281,70	4.182.469,92
354	184.269,78	4.182.476,02
355	184.267,51	4.182.482,54
356	184.274,15	4.182.489,79
357	184.274,02	4.182.495,90
358	184.266,77	4.182.506,40
359	184.216,73	4.182.534,11
360	184.206,03	4.182.551,01
361	184.201,46	4.182.554,36
362	184.193,38	4.182.566,93
363	184.177,74	4.182.575,45
364	184.162,68	4.182.594,59
365	184.150,06	4.182.603,45
366	184.139,11	4.182.603,57
367	184.131,73	4.182.602,48
368	184.126,86	4.182.608,11
369	184.102,78	4.182.613,67
370	184.093,29	4.182.611,18

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
371	184.091,84	4.182.605,43
372	184.083,12	4.182.592,99
373	184.076,52	4.182.592,75
374	184.069,15	4.182.596,57
375	184.065,23	4.182.605,30
376	184.061,22	4.182.606,02
377	184.025,91	4.182.635,39
378	184.024,80	4.182.648,71
379	184.019,50	4.182.659,08
380	184.007,57	4.182.667,65
381	184.006,74	4.182.671,72
382	184.015,82	4.182.686,47
383	184.022,38	4.182.704,40
384	184.020,05	4.182.721,24
385	184.024,46	4.182.723,59
386	184.026,52	4.182.726,56
387	184.027,85	4.182.749,06
388	184.027,33	4.182.759,06
389	184.028,25	4.182.767,69
390	184.032,00	4.182.773,54
391	184.039,02	4.182.778,73
392	184.038,28	4.182.781,80
393	184.031,60	4.182.782,71
394	184.018,95	4.182.797,58
395	184.008,38	4.182.805,19
396	184.001,28	4.182.817,42
397	183.994,07	4.182.825,22
398	183.991,82	4.182.833,89
399	183.987,07	4.182.839,16
400	183.981,12	4.182.840,02
401	183.974,17	4.182.851,07
402	183.965,13	4.182.860,19
403	183.958,60	4.182.872,35

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 15 de enero del 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.